

**RESOLUCIÓN 187/2021**

En Guadalajara, Jalisco a los 30 días del mes de agosto del año 2021, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD47/2021** para el proyecto denominado **"SERVICIO DE TIRAJE PARA EL LIBRO "DERECHOS DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS MEXICANAS" PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO"**, tramitada ante la Secretaría de Administración, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

**RESULTANDO**

- I. Que el C. José de Jesús Hernández Gortázar, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y el C. Gerardo Rodríguez Jiménez, en su carácter de Subsecretario de Administración, ambos de la Secretaría de Educación, mediante oficio número **D.G.R.M.Y.S.G./1299/62/2021** de fecha 24 de agosto de 2021, solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"SERVICIO DE TIRAJE PARA EL LIBRO "DERECHOS DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS MEXICANAS" PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO"** a favor de la empresa denominada **AGENCIA PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.A. DE C.V.**, por un monto de hasta **\$6,799,545.00 (seis millones setecientos noventa y nueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)**, no aplica I.V.A. de conformidad a lo dispuesto por la fracción III del artículo 9 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el cual será solventado con recursos provenientes de la partida presupuestal número **2151**.
- II. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:  
  
*"Artículo 73.*  
  
*1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:*  
  
*1. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;"*
- III. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

**CONSIDERANDO:**

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por el C. José de Jesús Hernández Gortázar, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y por el C. Gerardo Rodríguez Jiménez, en su carácter de Subsecretario de Administración, ambos de la Secretaría de Educación, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

*"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:*

- 1. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;*

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por el C. José de Jesús Hernández Gortázar, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y por el C. Gerardo Rodríguez Jiménez, en su carácter de Subsecretario de Administración, ambos de la Secretaría de Educación.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el oficio **D.G.R.M.Y.S.G./1299/62/2021** de fecha 24 de agosto de 2021, en el que se solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"SERVICIO DE TIRAJE PARA EL LIBRO "DERECHOS DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS MEXICANAS" PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO"** a favor de **AGENCIA PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.A. DE C.V.**, por un monto de hasta **\$6,799,545.00** (seis millones setecientos noventa y nueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), no aplica I.V.A. de conformidad a lo dispuesto por la fracción III del artículo 9 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características de los bienes requeridos al proveedor propuesto.
- III. Las circunstancias en las que el C. José de Jesús Hernández Gortázar, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y el C. Gerardo Rodríguez Jiménez, en su carácter de Subsecretario de Administración, ambos de la Secretaría de Educación, fundan su petición se justifican en que el proveedor **AGENCIA PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.A. DE C.V.**, es el único proveedor que oferte de manera integral los libros que tiene como propósito atender el tema de los derechos de las niñas y niños de Jalisco, así como proporcionar un sano desarrollo de los alumnos de educación primaria de nuestro estado, por lo que se planea continuar con la dotación de material bibliográfico como apoyo a los docentes, por lo que resulta conveniente la adjudicación directa al proveedor propuesto para la adquisición de los bienes ahora requeridos.
- IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad del C. José de Jesús Hernández Gortázar, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y del C. Gerardo Rodríguez Jiménez, en su carácter de Subsecretario de Administración, ambos de la Secretaría de Educación, al constituirse como unidad requirente.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 73, apartado 1, y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

#### **R E S O L U T I V O S :**

**PRIMERO.-** Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **AGENCIA PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.A. DE C.V.**, para la adquisición del proyecto denominado **"SERVICIO DE TIRAJE PARA EL LIBRO "DERECHOS DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS MEXICANAS" PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO"** la cantidad de 139,050.00 libros, por un monto de hasta **\$6,799,545.00** (seis millones setecientos noventa y nueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), no aplica I.V.A. de conformidad a lo dispuesto por la fracción III del artículo 9 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**SEGUNDO.-** Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad del C. José de Jesús Hernández Gortázar, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y del C. Gerardo Rodríguez Jiménez, en su carácter de Subsecretario de Administración, ambos de la Secretaría de Educación.

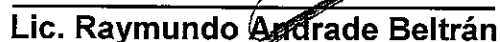
**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución a **AGENCIA PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.A. DE C.V.**

Firman la presente resolución por duplicado los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que aprobaron la misma en la sesión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 30 de agosto del año 2021. Notifíquese.



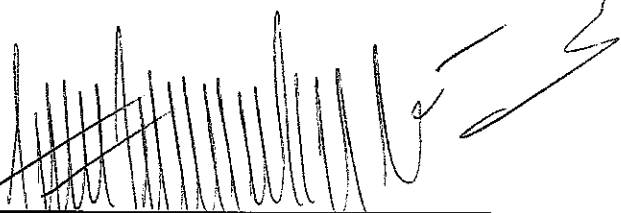
**Mtro. Esteban Petersen Cortés**

Presidente del Comité de Adquisiciones de  
la Administración Pública Centralizada del  
Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco



**Lic. Raymundo Andrade Beltrán**

Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones  
de la Administración Pública Centralizada del  
Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco



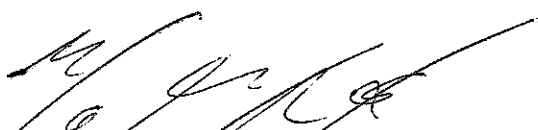
**Lic. Alvaro Alejandro Ríos Pulido**

Representante de la Contraloría del Estado  
de Jalisco.



**Silvia Jacqueline Martín del Campo Partida**

Vocal Suplente del Consejo Mexicano de  
Comercio Exterior de Occidente



**Lic. María Fabiola Rodríguez Navarro**

Vocal Suplente del Consejo Coordinador de  
Jóvenes Empresarios



**Lic. Armando Mora Fonseca**

Vocal Suplente de la Cámara Nacional de  
Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara



**Lic. Rodrigo Ramírez Flores**

Representante de la Dirección General  
Jurídica de la Secretaría de Administración



**Lic. Juan Mora Mora**

Vocal suplente del Consejo Agroalimentario  
de Jalisco

La presente hoja de firmas corresponde a la resolución **187/2021** de la Adjudicación Directa **AD47/2021**, de fecha 30 de agosto de 2021